

Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de San Miguel de Basauri.

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Basauri y el Centro Provincial Coordinador de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de octubre de 1968 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Leiro (Orense).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Leiro (Orense) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Leiro (Orense).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Leiro y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de octubre de 1968 por la que se acepta a «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», la renuncia parcial de 6.115 hectáreas del permiso de investigación de hidrocarburos «Sueca», en Zona I (Península).

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima», es titular del permiso de investigación «Sueca», expediente número 127, situado en la Zona I (Península), de 38.121 hectáreas, adjudicado por Decreto 1855/1965, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), habiendo comenzado su vigencia el 3 de agosto.

Solicitada la renuncia parcial de 6.115 hectáreas de dicho permiso e informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de Energía y Combustibles, por haberse comprobado que el titular ha cumplido con su obligación de versión emanada de la legislación de hidrocarburos y de la Orden ministerial de adjudicación, y entregada, de conformidad, la documentación requerida, este Ministerio de Industria ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», la renuncia parcial de 6.115 hectáreas del permiso de investigación «Sueca», número de expediente 127, adjudicado por Decreto 1855/1965, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Segundo.—Declarar extinguida la parte del permiso correspondiente al área renunciada y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69

y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y del artículo 166 del Reglamento para su aplicación, quedando el permiso que se conserva delimitado de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 39° 24' de latitud Norte y el meridiano 3° 16' de longitud Este. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 39° 24' Norte hasta la línea de la costa (1). desde este punto, en dirección Sur, se seguirá la linea de la costa hasta el paralelo 39° 08' Norte (2); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 39° 08' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 23' Este (3); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 3° 23' Este, hasta su intersección con el paralelo 39° 09' Norte (4); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 39° 09' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 22' Este (5); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 3° 22' Este, hasta su intersección con la linea de la costa (6); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 39° 10' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 21' Este (7); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 3° 21' Este, hasta su intersección con el paralelo 39° 12' Norte (8); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 39° 12' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 18' Este (9); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 3° 18' Este, hasta su intersección con el paralelo 39° 13' Norte (10); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 39° 13' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 16' Este (11); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 3° 16' Este, hasta su intersección con el paralelo 39° 14' Norte (12); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 39° 14' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 15' Este (13); y desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 3° 15' Este, hasta su intersección con el paralelo 39° 15' Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro del área que se conserva y que comprende una superficie de treinta y dos mil seis hectáreas.

El área renunciada queda delimitada de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 39° 11' de latitud Norte y el meridiano 3° 21' de longitud Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 3° 21' Este hasta su intersección con el paralelo 39° 10' Norte (1); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 39° 10' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 22' Este (2); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 3° 22' Este hasta su intersección con el paralelo 39° 09' Norte (3); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 39° 09' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 23' Este (4); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 3° 23' Este hasta su intersección con el paralelo 39° 08' Norte (5); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 39° 08' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 16' Este (6); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 3° 16' Este hasta su intersección con el paralelo 39° 13' Norte (7); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 39° 13' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 18' Este (8); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 3° 18' Este hasta su intersección con el paralelo 39° 12' Norte (9); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 39° 12' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 19' Este (10); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 3° 19' Este hasta su intersección con el paralelo 39° 11' Norte (11); y desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 39° 11' Norte hasta su intersección con el meridiano 3° 21' Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de seis mil ciento quince hectáreas.

Tercero.—Liberar la parte de garantías prestadas correspondientes al polígono renunciado para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de la Orden ministerial de adjudicación del permiso renunciado parcialmente, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se incluye la Empresa «Técnicos Especialistas Asociados, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968,